



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210-54 07096 DE 30-sept 2021

“Por medio de la cual se conforma mesa interinstitucional para el seguimiento y adecuada facturación, pago y prestación de los servicios públicos domiciliarios en las instituciones educativas de los municipios no certificados en Educación”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, la delegación realizada mediante el Decreto Departamental No. 1-3-0281 del 08 de marzo de 2018 y Acuerdo Sindical 2020-2021 y,

C O N S I D E R A N D O:

Entre los niveles de gobierno deben coexistir los principios propuestos en la constitución de subsidiariedad, complementariedad y cooperación en las actividades administrativas de las entidades del Estado, para garantizar la adecuada prestación del servicio Educativo.

Que el artículo 1° de la Ley 715 de 2001, determina que el Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios.

Que dentro del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece entre otras competencias de las entidades territoriales frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 11° de la Ley 715 de 2001, establece que la instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.

Que el artículo 15 de la citada ley, establece que los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre otras actividades para la construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.

Que de conformidad con el numeral 7 artículo 11 del Decreto 4791 de 2008, los recursos pueden utilizarse, entre otros, para el pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

Que la Secretaría de Educación Departamental expidió la circular externa No 0224 de diciembre 10 de 2012, Circular externa No 008 de enero 22 de 2013, Circular externa No 03 enero 09 de 2014 y Circular externa 271797 de marzo 21 2017, para dar cumplimiento a los principios constitucionales de subsidiariedad, complementariedad y cooperación en



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210-54 03096 DE 30 - sept - 2021

“Por medio de la cual se conforma mesa interinstitucional para el seguimiento y adecuada facturación, pago y prestación de los servicios públicos domiciliarios en las instituciones educativas de los municipios no certificados en Educación”

las actividades administrativas de las entidades del Estado, y así, para garantizar la adecuada prestación del servicio Educativo.

Que la Gobernación del Valle del Cauca, como entidad territorial, tiene la responsabilidad de velar y contribuir en los 34 municipios no certificados de la región, con el óptimo funcionamiento de las instituciones educativas en su integralidad, por consiguiente, es necesario realizar seguimiento permanente para garantizar la adecuada facturación, cobro, pago y prestación de los servicios públicos domiciliarios en las instituciones educativas de los municipios no certificados en Educación.

Que conforme se estableció en el Acuerdo Sindical 2020-2021, se determinó que la Administración Departamental conformaría una mesa interinstitucional para revisar el pago de los servicios públicos de las instituciones educativas de los municipios no certificados en educación.

Que, en atención a lo manifestado, se hace menester la conformación de una mesa interinstitucional para el seguimiento y adecuada facturación, pago y prestación de los servicios públicos domiciliarios, en las instituciones educativas de los municipios no certificados en Educación.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Conformar la mesa interinstitucional para el seguimiento y adecuada facturación, pago y prestación de los servicios públicos domiciliarios en las instituciones educativas de los municipios no certificados en Educación

Artículo 2º. Conformación. La “mesa interinstitucional para el seguimiento y adecuada facturación, pago y prestación de los servicios públicos domiciliarios en las instituciones educativas de los municipios no certificados en Educación”, estará conformada por:

1. El Secretario (a) de Educación Departamental o su delegado, quien la presidirá.
2. Tres (3) alcaldes o sus delegados: uno en representación de la zona norte, otro en representación de la zona centro y otro en representación de la zona sur.
3. Subdirector de Presupuesto y Finanzas-Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas
4. Subsecretaria Administrativa y financiera de Educación Departamental
5. Tres (3) rectores
6. Jefe Oficina Asesora Jurídica de Educación
7. Líder Gestión Administrativa de la Secretaría de Educación Departamental
8. Tres (3) representantes de los sindicatos, uno por agremiación sindical
9. Gerente o su delegado de la Empresa de energía CELSIA
10. Gerente o su delegado de la empresa ACUAVALLE S.A.E.S.P



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210-54 03096 DE 30- sept. 2021

“Por medio de la cual se conforma mesa interinstitucional para el seguimiento y adecuada facturación, pago y prestación de los servicios públicos domiciliarios en las instituciones educativas de los municipios no certificados en Educación”

11. Gerentes o su delegada de las empresas públicas domiciliarias rurales.

Parágrafo: La mesa podrá convocar en calidad de invitados o consultores, a las autoridades o funcionarios que cuenten con la experticia o calidades necesarias para el tratamiento de temas específicos relacionados con sus competencias propias.

Artículo 3°. Secretaría Técnica y sus funciones. La Secretaría Técnica de la mesa interinstitucional para el seguimiento y adecuada facturación, pago y prestación de los servicios públicos domiciliarios en las instituciones educativas de los municipios no certificados en Educación, estará a cargo de la Secretaría de Educación o su delegado y sus funciones serán las siguientes:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, a los integrantes de la mesa
2. Elaborar el orden del día para el desarrollo de las reuniones.
3. Preparar la logística para llevar a cabo las reuniones
4. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por los integrantes de la mesa.

Artículo 4°. Funciones. Son funciones de la mesa interinstitucional para el seguimiento y adecuada facturación, pago y prestación de los servicios públicos domiciliarios en las instituciones educativas de los municipios no certificados en Educación

1. Definir actividades específicas para hacer seguimiento y adecuada facturación, pago y prestación de los servicios públicos domiciliarios en las instituciones educativas de los municipios no certificados en Educación.
2. Orientar a los directivos docentes y definir acciones de acompañamiento a los establecimientos educativos en aspectos técnicos y administrativos referente a la facturación, pago y prestación de los servicios públicos domiciliario en las instituciones educativas.
3. Definir actividades específicas para hacer seguimiento de forma permanente a las condiciones de la prestación del servicio público domiciliario en las instituciones educativas.
4. Sugerir los mecanismos, herramientas, decisiones y estrategias que se deban adoptar, para garantizar la presentación de forma adecuada de la facturación, pago y prestación de los servicios públicos domiciliario en las instituciones educativas.

Artículo 5°. Reuniones de la mesa. La mesa se podrá reunir de manera ordinaria y extraordinaria, según sea el caso, así:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210-5403096 DE 30-sept-2021

“Por medio de la cual se conforma mesa interinstitucional para el seguimiento y adecuada facturación, pago y prestación de los servicios públicos domiciliarios en las instituciones educativas de los municipios no certificados en Educación”

1. Reuniones ordinarias: están serán convocadas por la Secretaría de Educación cada dos (2) meses con una antelación de cuatro (4) días, mediante oficio dirigido a la entidad a través de medios físicos certificados o correo electrónico registrado en la base de datos de integrantes.
2. Reuniones extraordinarias: se convocarán por el presidente, con una antelación de veinticuatro (24) horas, según la emergencia presentada y valorada por la Secretaría de educación de oficio o petición de uno de los integrantes de la mesa.

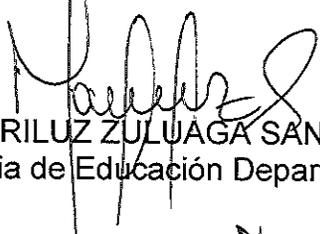
Artículo 6°. Comunicar el presente acto administrativo a los alcaldes, rectores, organizaciones sindicales de los 34 municipios no certificados en educación del Departamento del Valle del Cauca e integrantes del mismo.

Artículo 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

30-sept-2021


MARILUZ ZULUAGA SANTA
Secretaria de Educación Departamental

Redactor y Transcriptor: Paola Andrea Vélez Martínez – Técnico Operativo
Revisó: Laura Moreno Galvis – Profesional Especializado – Contratista
Álvaro José Zuluaga Cardona – Profesional Especializado / Líder Gestión Administrativa
Amalfi Lilibiana Grueso Estacio- Jefe Oficina Jurídica
Lina María Peña Toro – Subsecretaria Administrativo y Financiero